

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha
		05/04/2014
Área Solicitante	Grupo de Planeación y Sistemas	
Ordenador del Gasto	JUAN CARLOS BONILLA DAVIS – Director Regional ICBF, San Andrés y Providencia, Islas	
Responsable del área solicitante	ALFONSO ORELLANO FIGUEROA – Coordinador Grupo de Planeación y Sistemas, Regional ICBF, San Andrés, Isla	
Objeto	<p>Apoyar iniciativas de las comunidades Raizales que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones y valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de las familias que pertenecen a estas comunidades.</p> <p><u>Alcance del objeto</u></p> <p>El OPERADOR brindará el servicio a 60 familias en el lugar de ejecución y de conformidad con lo establecido por el ICBF.</p> <p>A través del Contrato de Aporte, se busca promover el desarrollo familiar de la comunidades Étnicas mediante la implementación del enfoque conceptual y metodológico definido por el Grupo de Planeación y Sistemas, el cual propone co-crear escenarios grupales y familiares de aprendizaje, que les permitan reconocerse a si mismas y utilizar sus recursos internos y externos para fortalecer los vínculos y las relaciones solidarias con el entorno cultural.</p>	
Presupuesto oficial	En números	\$48.000.000
	En letras	Cuarenta y Ocho Millones de Pesos Mcte
CDP y/o Vigencia Futura	Rubro Presupuestal	C-320-1504-6-0-112
	Nº del CDP	9314
	Fecha de expedición	23-01-2014

1. ¿POR QUÉ? (Justificación)

Que la Constitución Política de 1991, los tratados internacionales ratificados por el país, la legislación y normatividad, los convenios e instrumentos nacionales; establecen el reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de la Nación, instaurando derechos particulares sobre los grupos étnicos.

Que Colombia es una Nación pluriétnica y multicultural, lo cual constituye una riqueza nacional que debe ser protegida y conservada por medio de la formulación y aplicación de políticas públicas que tengan como fin de propender por la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios del desarrollo para los grupos étnicos y la pervivencia de sus culturas, bajo los principios del respeto y reconocimiento del derecho a la diferencia.

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la

niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia".

Que el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tanto a las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

Que a través de la Ley 21 de 1991, el Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Que la Ley 22 de 1981 aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Es deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Actualmente, los colombianos con mayor número de necesidades básicas insatisfechas, son las familias que habitan en zonas generalmente pertenecientes a grupos étnicos. Este panorama social, da cuenta de una de las principales causas de pobreza, subdesarrollo y desigualdad, que hace, entre otras cosas, que Colombia ocupe según estudio del PNUD, el tercer puesto al peor índice de desigualdad entre 129 países del mundo.

De conformidad con el Anexo IV. C 1-1 de protocolización de la consulta previa al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 con Grupos Étnicos "Prosperidad para Todos" y previa consulta con los Grupos Étnicos desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, ha construido "El Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF", el cual se sustenta en lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991, que en su artículo 1º le define como un Estado Social de Derecho cuya premisa es el establecimiento de las leyes adoptadas en el país como acuerdos fundamentales de la sociedad y sobre los cuales se ejercerá gobierno en todo el territorio nacional, en correspondencia con los derechos individuales y colectivos que reconoce la Carta Política.

Que la **Sentencia C-530 de 1993**, precisó: "La cultura de las personas raizales de las Islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres, que le confieren al Raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el Estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación."

Que la **Sentencia No. C-086 de 1994** se expresó que "La población "Raizal" de San Andrés y Providencia es un grupo étnico perfectamente definido, como lo evidencian su aspecto físico, sus costumbres, su idioma y su pertenencia mayoritaria al Protestantismo. Negarle tal carácter aduciendo que las islas fueron pobladas por gentes de diversos orígenes raciales, es razón baladí, pues bien sabido es que no existen razas puras...".

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que por medio de la Ley 1381 de 2010 se dictan normas sobre reconocimiento; fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.

Que el Decreto 804 de 1999 reglamenta la atención educativa para grupos étnicos

Que a través de la Resolución No. 3622 de 2007, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar resuelve un Marco General de orientaciones de Política Pública y Lineamientos de Atención Diferenciada en Materia de Familia, Infancia y Adolescencia en Grupos Étnicos en Colombia.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes.

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que EL ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1137 de 1999 corresponde al ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 188 de 1985, comprometer a las entidades territoriales en la planeación y ejecución de los programas dirigidos a la niñez.

Que el ICBF en el marco de sus competencias, definió en su mapa estratégico la intervención en familias y comunidades a través de una Dirección Misional encargada de manera exclusiva de programas y servicios que permitan el bienestar de las familias y comunidades y su fortalecimiento como garante de derechos de los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.

Que desde la oferta institucional del ICBF, se diseñó el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR como una respuesta concreta ante la necesidad de apoyar procesos y acciones que favorezcan la soberanía alimentaria, la seguridad en nutrición, el fortalecimiento de redes socio organizativas, y la reproducción de su cultura e identidad; en busca de supervivencia biocultural y el ejercicio de una cultura de derechos para las familias, los niños, niñas y adolescentes en las formas de organización tradicional.

Que el ICBF a través del subproyecto de atención diferencial, denominado TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR financia en territorios de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom, acciones encaminadas a promover procesos que favorezcan el desarrollo de las familias con las cuales se reafirmen sus identidades culturales, fortalezcan sus estructuras socio-económicas y políticas, de tal forma que permitan mejorar sus condiciones de vida y posibiliten su desarrollo como personas y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes.

Que el Nuevo Plan Estratégico: "Proyecto Modelo de Enfoque Diferencial y Perspectiva de Género del ICBF" se trabaja una línea específica en materia de enfoque diferencial para grupos étnicos, la cual es un "método de análisis que toma en cuenta las diversidades e inequidades existentes en la realidad, con el propósito de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población".

Que la modalidad "TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR", maneja tres líneas de acción Soberanía Alimentaria, Fortalecimiento Cultural y Fortalecimiento Socio-organizativo. Líneas u objetivos específicos del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR: **a.-Línea soberanía, autosuficiencia o, seguridad alimentaria:** Se tendrán en cuenta

proyectos que fortalezcan "la autosuficiencia alimentaria o que apoyen actividades que contribuyan a la obtención de alimentos, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo." Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **b.-Línea de fortalecimiento cultural:** Dentro de la línea de fortalecimiento cultural se tendrán en cuenta proyectos encaminados a "Fomentar los valores y tradiciones de las familias y comunidades de grupos étnicos a través de proyectos que reafirmen su identidad cultural, usos y costumbres, y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial, procesos que están considerados en sus planes de vida/ planes de etnodesarrollo o, que hayan sido concertados con las comunidades cuando estas comunidades no cuenten con un plan de vida/ plan de etnodesarrollo." Adicionalmente bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo. **c.- Línea de fortalecimiento socio-organizativo:** Se encaminará a "fortalecer las formas organizativas propias de las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y rrom, como promotores del ejercicio de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y de las familias de los grupos étnicos, y como entes corresponsables de generar la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas, jóvenes y las familias de estas comunidades." Bajo esta línea el ICBF apoyará iniciativas que beneficien la transición de familias de grupos étnicos víctimas del desplazamiento forzado colectivo/ masivo.

Que el ICBF de conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de creó el Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las comunidades de Grupos Étnicos creado.

Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

2. ¿QUÉ? (Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer)

De acuerdo con el Plan nacional de Desarrollo "Prosperidad para todos" y previa consulta con los Grupos Étnicos desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus actividades misionales adelanta la contratación mediante Convocatoria Pública para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar (pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueros, Raizales y Pueblo Rom), para financiar sus iniciativas con miras a fortalecer el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones que afiancen y recuperen sus tradiciones, valores culturales y su autosuficiencia alimentaria, enmarcadas en el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y de las familias pertenecientes a estas comunidades. La necesidad que se pretende satisfacer es la ejecución del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas, el cual tiene como objetivo adoptar y activar las capacidades de la Cultura tradicional debido a la inclusión de diferentes grupos étnicos que han generado un proceso de pluriculturalización perdiendo paulatinamente su origen Raizal, por lo tanto esta iniciativa apunta a rescatar los aspectos y factores que caracterizan la identidad de la comunidad Raizal a través de iniciativas de gestión acertada como son la promoción de las manifestaciones culturales en la Isla de San Andrés (danzas, Música Típica, Manualidades, Pintura, Etc.).

3. ¿CUANDO? (Oportunidad)

Se hace necesario iniciar el proceso de contratación, hasta el 31 de diciembre de 2014, garantizando 6 meses de servicio para la vigencia 2014, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, siendo necesario dar inicio a la contratación de forma de inmediata.

4. ¿CÚAL? (Conveniencia)

En aras de garantizar la pluralidad de oferentes y realizar un proceso de selección que permita al ICBF, analizar diferentes propuestas para la selección de operadores de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, resulta conveniente adelantar una convocatoria pública de oferentes, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 del manual de contratación ICBF (resolución 2690 del 14 de junio de 2012)

A través del proceso de convocatoria pública, se pretende seleccionar y contratar operadores que garanticen un nivel alto de cumplimiento con la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, en el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia, Islas.

El proceso se plantea iniciar en los presentes estudios previos, tendrá unas etapas que garantizaran: 1) la participación de todos los interesados en la implementación la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y 2) La selección de operadores idóneos que previa acreditación de requisitos, jurídicos, financieros y de experiencia puedan resultar adjudicatarios de los contratos de aporte, dando así un parte de tranquilidad a la sociedad, y por supuesto al equipo profesional y directivo de la Regional ICBF, por contar con entidades idóneas para la ejecución de tan importante Programa del ICBF.

Los resultados esperados en la implementación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, se encuentran establecidos en los lineamientos y Documentos técnicos del mismo; y en aras de garantizar su cumplimiento, el ICBF establecerá entre sus obligaciones el seguimiento, monitoreo y evaluación al mismo.

El operador con la firma del contrato de aporte, adquirirá unas obligaciones previamente establecidas y estas darán cuenta del cumplimiento de los indicadores y por ende de los resultados esperados.

Lo anteriormente expuesto ratifica la conveniencia de la modalidad de selección dado que su estructura garantiza la selección objetiva de los operadores.

5. ¿CÓMO? (Características técnicas o Especificaciones esenciales)

A nivel de cada modalidad de atención, el ICBF cuenta con lineamientos y Documentos técnicos y se tienen definidos estándares de calidad que establecen las especificaciones del servicio.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

Lugar de ejecución

La ejecución del servicio se realizara en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, de acuerdo a la relación de cupos de familias programados.

NOMBRE DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS	COSTO UNITARIO	TOTAL
San Andrés y Providencia, Islas	San Andrés	60	\$800.000	\$48.000.000

Forma de pago:

Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera:

Primer desembolso Treinta por ciento (30%) del valor del aporte, contra entrega de un plan de acción que contenga los siguientes productos: 1. Desagregado de acciones y cronograma de actividades; 2. Flujo de desembolsos; 3. Presupuesto detallado de los recursos del ICBF y la contrapartida, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Segundo desembolso Treinta por ciento (30%) se realizará contra entrega de: 1. Caracterización y cargue en un cincuenta por ciento (50%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades; 2. Informe técnico – financiero de avance de las actividades, debidamente aprobado por el supervisor del contrato.

Tercer desembolso Treinta por ciento (30%) del valor del Aporte, contra: 1. Caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias, de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades; 2. Informe técnico - financiero de avance de actividades de acuerdo al plan de acción aprobado por el Comité Técnico Operativo del contrato.

Cuarto desembolso Diez por ciento (10%) se realizará contra entrega: 1. Corrección de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familia y Comunidades 2. Acta de presentación del informe financiero y técnico con la comunidad étnica beneficiaria del contrato. 3. Informe técnico - financiero final y cumplimiento total de las actividades de acuerdo con el cronograma de actividades previa aprobación por el supervisor del contrato

Obligaciones del Contratista.

Los OPERADORES seleccionados deberán aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes.
2. Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y lineamientos establecidos por EL ICBF para el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
3. Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto.
4. Promover conjuntamente con EL ICBF eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales.
5. Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y flujo de desembolsos aprobados por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato Ficha Perfil aprobado por el Comité Interno de Evaluación, Aprobación y Seguimiento de las propuestas para las Comunidades de Grupos Étnicos de la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF.
6. Desarrollar el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR en atención al plan de acción presentado.
7. Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato.
8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente informes técnicos, financieros y ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF. Los últimos 5 días calendario de cada mes.
9. Realizar los informes de ejecución, finalización y liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF.
10. Presentar informe final técnico - financiero de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte.
11. Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de la (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF).
12. Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF.

13. Se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
16. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas de El ICBF.
17. Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato.
18. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar.
19. El operador deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos.
20. Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas.
21. Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar.
22. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR

1. Desarrollar estrategias de intervención efectivas que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución del subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.
2. Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato.
3. Prestar atención en el subproyecto TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR a través de la línea de Soberanía y/o Autosuficiencia alimentaria, Fortalecimiento Cultural y/o Fortalecimiento de las Formas Organizativas.
4. Priorizar que el personal vinculado para la operación del proyecto pertenezca a la comunidad étnica que se atienda. Las organizaciones de Grupos Étnicos deberán realizar procedimientos internos (de acuerdo a sus usos y costumbres) con el fin de seleccionar el recurso humano (profesional y/o comunitario) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios.
5. El operador deberá realizar un ejercicio práctico con las familias beneficiarias que contenga alguno de los siguientes módulos de acuerdo a las necesidades de la comunidad étnica: 1. Vínculos de cuidado, 2. Género, generaciones y convivencia, 3. Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, 4. Vida sana en familias, hábitos saludables, 5. Ciudadanía.
6. El operador o su delegado deberán integrar el Comité Técnico Operativo del proyecto, el cual sesionará con periodicidad bimensual.
7. El operador deberá reportar al ICBF la información de caracterización requerida, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades determine.
8. El operador deberá presentar los informes técnicos y financieros con la comunidad Étnica beneficiaria con el proyecto y suscribir el acta respectiva, de manera previa al informe que presentará al supervisor.
9. Junto con el informe de operación del proyecto el operador deberá presentar un informe de ejecución de los recursos de contrapartida con periodicidad bimensual, cuando hubiere lugar.
10. En razón al seguimiento de la ejecución del proyecto el Operador debe permitir el acceso e inspección de sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder

oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado.

11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones Sistema Integrado de Gestión.

Eje de Calidad:

- 1) El OPERADOR debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas de la Modalidad, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión).

Eje de Seguridad y Salud Ocupacional:

- 1) El OPERADOR debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.
- 2) Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar.
- 3) Durante la ejecución del contrato el OPERADOR deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar.
- 4) El OPERADOR es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio cuando hubiere lugar.
- 5) El ICBF podrá suspender trabajos del OPERADOR si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal.

Eje Ambiental:

- 1) El OPERADOR debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales.
- 2) El OPERADOR deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar.

Eje de Política de Seguridad de la Información:

- 1) El OPERADOR debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.

Eje de Innovación:

El OPERADOR deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios

Comité Técnico:

Para el seguimiento del presente Contrato de Aporte se debe conformar un Comité Técnico y Operativo Regional que será integrado por 2 delegados del ICBF Regional y 1 delegado por el Operador; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Aprobar cronograma de actividades, plan de trabajo, Metodología y plan de acción para cada módulo, Flujo de Caja de los recursos del ICBF y de la Contrapartida, Estrategias didácticas y diseño del material pedagógico, Plan pedagógico de nivelación, Soporte de contratación del recurso humano mínimo requerido, Dotación correspondiente según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.
- 2) PARÁGRAFO. Estos documentos deben ser aprobados por el Comité Operativo Regional. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y aprobación de los informes a presentar por parte del Operador.
- 3) Revisar los informes presentados por el Operador y hacer las observaciones que se consideren pertinentes
- 4) En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte.
- 5) Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte
- 6) Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte
- 7) Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.
- 8) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas
- 9) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte.
- 10) Revisar los informes periódicos entregados por el Operador
- 11) Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

6. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Por lo tanto el valor del presupuesto oficial es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000) para la atención de 60 familias de grupos étnicos, con un costo por familias de \$800.000.

7. ¿QUIÉN? (Identificación del contrato a celebrar, Modalidad de selección)

El presente proceso de selección se rige por el estatuto general de contratación, según lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las demás disposiciones pertinentes. De igual manera, se dará aplicación al manual de contratación del ICBF y en lo dispuesto expresamente en las normas señaladas previamente se dará aplicación a la normatividad civil y comercial.

Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Aporte, el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss.; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebre el ICBF para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo por el fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:

El artículo 33 de la Ley de Garantías establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República sea elegido; por tal motivo, La Oficina de

Planeación y Sistemas decidido adelantar la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2014, hasta culminación del régimen de transición, mediante contratación de aporte mediante convocatoria pública.

Lo anterior, obedece a la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según el cual de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del Artículo 125 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, creó un criterio especial para la celebración de los contratos que tuviesen por objeto el desarrollo del objetivo del ICBF, consistente en tener que ser celebrados con entidades de beneficencia, utilidad común o sin ánimo de lucro.

El Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de 2013, con el consejero ponente Enrique Gil botero manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública -ley 80 de 1993-, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF -en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos- suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia".

"En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado -y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública-, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez".

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones.

8. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y DE PONDERACIÓN

Criterios de Verificación

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE. Dichos requisitos se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

Capacidad jurídica

Podrán participar en este proceso de contratación, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o en unión temporal, en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso. El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad jurídica para participar en el proceso de selección, para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Documento de conformación del consorcio y/o unión temporal.
- Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente en el cual se acredite la personería jurídica) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades, gestiones y operaciones a ejecutar.
- Certificado vigente del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica).
- Acto administrativo o constancia de inscripción vigente en el registro único nacional de organizaciones de base de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales según el caso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios al Representante Legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.

Nota: Para la verificación de la capacidad jurídica en caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los aspectos señalados en el presente numeral.

Capacidad Técnica – Experiencia.

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta el Grupo de Planeación y Sistemas.

La entidad deberá contar con la experiencia requerida y la capacidad técnica de operación, de acuerdo con lo señalado a continuación

Experiencia a Acreditar

La entidad oferente podrá acreditar su experiencia hasta con UNA (1) CERTIFICACION DE CONTRATOS ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto contemple el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de Comunidades Étnicas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: Vínculos de cuidado, convivencia, sexualidad, estilos de vida saludable, ciudadanía y participación.

Las certificaciones deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Contratos ejecutados y terminados a satisfacción, con entidades públicas o entidades privadas.
- b) En caso de que los contratos sean suscritos entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:
 - Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
 - Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.
- c) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma del pliego de condiciones
- d) Si el o los proponente(s) presentan más de UN (1) contratos certificados, el ICBF tendrá en cuenta solo UN (1) contratos certificados (que corresponden a la experiencia específica) con mayor valor en forma descendente, siempre que cumplan con las reglas aquí exigidas.
- e) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos u órdenes de servicios, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal.
- f) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia aportada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- g) Para el caso de acreditación de experiencia adquirida en virtud de contratos suscritos por el ICBF, ésta solo será tenida en cuenta en la medida en que en la ejecución contractual el operador haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación ofertada; efecto para el cual se verificará con la supervisión del contrato. En el evento en que no se haya cumplido con la totalidad de la cofinanciación no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
- h) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron es decir por la entidad, o para la persona natural y/o jurídica para quien prestaron el servicio.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La entidad contratista deberá observar y cumplir con cada uno de los aspectos señalados en el Documento Técnico remitido con el presente documento y con las instrucciones técnicas que para todos los efectos imparta el Grupo de Planeación y Sistemas.

Espacio Físico Administrativo. El operador deberá garantizar unas condiciones locativas básicas de acuerdo con su complejidad (oficina, medios de comunicación y organización de datos, archivo, espacios de reunión y diálogo) para la adecuada administración de la modalidad en beneficio de las familias, para lo cual el ICBF realizará una **Visita a las Instalaciones**, dado que para el presente proceso de Convocatoria Pública de aporte del programa Territorios Étnicos con Bienestar –VIGENCIA 2014, se requiere que los proponentes tengan establecida una oficina en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Isla, de acuerdo con el Decreto 2762 de 1991 (Por medio de la cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional).

Talento Humano. Constituye el principal activo intelectual y operativo para la satisfactoria implementación de la modalidad en beneficio de las familias.

Para garantizar la idoneidad del personal, el operador deberá realizar acciones de promoción y bienestar, procesos de inducción, actualización y capacitación, y generar sinergias para el trabajo en equipo y el buen ambiente laboral.

Así mismo, el operador deberá verificar periódicamente la idoneidad y los antecedentes penales de todos los que intervienen o tienen que ver con el desarrollo de la modalidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se requieren que los operadores de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2014, ya sean regionales o nacionales sean organizaciones sociales sin ánimo de lucro, acreditadas y legalizadas, con experiencia en procesos de trabajo con familias, organización comunitaria y capacidad de articulación interinstitucional.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de MIL (1000) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Recurso Humano por Inclusión Social	200
Experiencia	400
Experiencia Especifica en Territorio	400
TOTAL	1.000

Los criterios para la evaluación de los operadores son:

1. Recurso Humano por Inclusión Social:

Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a UNA (1) personas, para lo cual deberá a llegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificara con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social.

	OFERTA	PUNTOS
Recurso Humano por Inclusión Social	Entre 1 y 2 personas, a contratar de acuerdo a la condición especial acreditada.	50
	Entre 3 y 4 personas, de acuerdo a la condición especial acreditada.	100
	Más de 5 personas, de acuerdo a la condición especial acreditada.	200

2. Tiempo de Experiencia:

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de familias y/o comunidades étnicas.

Experiencia	OFERTA	PUNTOS
	Hasta 1 año de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	100
	2 a 3 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	200
	Más de 4 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	400

3. Experiencia en territorio

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual va a ofertar. Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

Experiencia Especifica en Territorio	OFERTA	PUNTOS
	Hasta 1 año de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	100
	2 y 3 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	200
	Más de 4 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	400

9 ¿QUÉ RIESGOS SE CORREN? (Soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles)

Entiéndase por riesgo, para el Contrato de Aportes, los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de Contratación. El cual puede surgir en la etapa de planeación, selección y ejecución.

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS												
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados

3	General externa ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	3	Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	riesgo medio	contratista	reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento
2	General externa ejecución	Riesgo Operacional	profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el	3	acciones judiciales	Riesgo Bajo	contratista	ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando
1	General externa ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	3	desequilibrio de la ecuación contractual	riesgo medio	contratista	reducir las consecuencias a través de planes de

6	5	4
Específico	General	General
Interna	externa	externa
planeación	ejecución	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo de la Naturaleza	Riesgo Social y político
Modificación de los diseños y especificaciones técnicas	eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas custodiadas
modificación del proceso contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual	suspensión de la ejecución del objeto contractual
2	2	2
5	5	5
7	7	7
Riesgo Alto	Riesgo alto	Riesgo alto
la entidad estatal	la entidad estatal y el contratista	la entidad estatal
evitar el riesgo, aplicando rigurosamente el principio de planeación contractual	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento General del Contrato:** Por una cuantía equivalente al tres por ciento (3%) del valor del aporte del ICBF y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios, Prestaciones Sociales Legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte del ICBF con una vigencia del término de duración del contrato y tres (3) años más. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **Parágrafo Primero.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Decreto 2923 de 1994. **Parágrafo segundo:** EL OPERADOR deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante


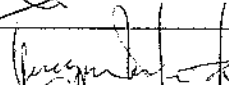

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

11 SUPERVISIÓN

El Director Regional y/o quien el delegue, supervisará el cumplimiento de las obligaciones contractuales del operador, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF (-Manual de Contratación-Documentos Técnicos) y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario.

12 APROBACIONES

Aprobaciones	Cargo	Nombre	Firma
Revisó	Coordinador	Alfonso Orellano Figueroa	
Revisó	Abogado	Georgina Nelson Fyne	
Elaboró	Profesional Referente	Gustavo Adolfo Pérez Navas	

13 ANEXOS

13.1 Ficha Técnica